

**APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACION
DIRECTA SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CONADI.**

DECRETO EXENTO N° 00.1063/2019.

Arica, noviembre 07 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Carta de Rectoría de la Universidad N°847/19, de octubre 11 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, la Universidad de Tarapacá suscribió un Convenio de Asignación Directa, con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la ejecución del proyecto denominado "IV Versión del Diplomado para el Fortalecimiento del Liderazgo de la Mujer Indígena", año 2019.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría de la Universidad N°847/19, de octubre 11 de 2019.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE ASIGNACION DIRECTA ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "IV Versión del Diplomado para el Fortalecimiento del Liderazgo de la Mujer Indígena", año 2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, compuesto de doce (12) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Apruébase los **TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE CONADI Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, AÑO 2019**, para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado **“IV Versión del Diplomado para el Fortalecimiento del Liderazgo de la Mujer Indígena”**, año 2019, compuesto de trece (13) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


ERP.PLC.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector





15 NOV. 2019

APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACION DIRECTA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CONADI.

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Temuco, a 10 de septiembre de 2019 entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante la "**CONADI**", R.U.T. N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, C.I. N° [REDACTED], ambos para estos efectos domiciliados en calle Aldunate N° 285, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte, y por otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "la Universidad" R.U.T. N° 70.770.800-K, representado por su rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, C.I. N° [REDACTED] ambos para estos efectos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, Región de Arica y Parinacota, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

CONADI.

La Ley N° 19.253, establece en su artículo 39: "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional" y en su artículo 23, se crea el Fondo de Desarrollo Indígena cuyo objeto será "financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación (...)".

Que para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales".

Que el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 396 que aprueba el Reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena, indica que "Los convenios de asignación directa serán solo de carácter excepcional para proyectos o programas que sólo sea posible ejecutarlos a través de universidades, organismos de investigación o entidades de alta especialización, los cuales no necesitarán estar inscrito en el Registro de la CONADI. Necesitarán la aprobación específica del Consejo de dicha Corporación".



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

La Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Universidad del Estado de Chile e integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Como Universidad de la Región de Arica y Parinacota, con sede propia en la Región de Tarapacá, se reconocen en su patrimonio y en su cultura ancestral, asumiendo el desafío de formar a los mejores profesionales que se necesitan para el desarrollo y bienestar colectivo, no descuidando el complemento sabio y ancestral acumulado por los habitantes de la zona macroandina. La Universidad, comprometida con la calidad, cuenta con el 91% de sus carreras acreditadas, ocupando el 1° lugar de Chile en este indicador de calidad, mientras que su cuerpo académico tiene un 87% de postgraduados siendo la universidad ubicada en el 4° lugar en este indicador de calidad (Informe Resumen de Autoevaluación Institucional, 2017)

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo N° 61-03-2019, el Consejo Nacional de CONADI, aprueba el Convenio de Asignación Directa a la Universidad de Tarapacá, por un monto de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) para la ejecución de la iniciativa denominada: **"IV VERSIÓN DEL DIPLOMADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES INDÍGENAS, EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, AÑO 2019"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En consideración a los antecedentes anteriormente expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Dirección Nacional, se compromete a asignar directamente a la Universidad de Tarapacá, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) de acuerdo a lo detallado en los respectivos Términos de Referencia de fecha 09 de septiembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán ejecutados por la Universidad, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"IV VERSIÓN DEL DIPLOMADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES INDÍGENAS, EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, AÑO 2019"**.

La contraparte técnica del organismo receptor, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI en conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada con fecha 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 889, bajo el **FOLIO N° 01998** del Módulo de Compromisos SIGFE, del presupuesto año 2019 de la Dirección Nacional de CONADI, Fondo de Desarrollo Indígena, Componente de Gestión Social del Programa Fomento Social, productivo y económico para población indígena urbana y rural.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS.

5.1. Objetivo General:

Fortalecer el liderazgo de las mujeres indígenas, teniendo como fundamento su cosmovisión, identidad cultural, derechos individuales y colectivos, para el ejercicio de su participación política y ciudadanía intercultural a fin de promover, en sus propios países y en la región latinoamericana, la adopción y aplicación de políticas públicas para combatir las múltiples formas de desigualdad de género y violencia contra mujeres, jóvenes y niñas indígenas en el marco del análisis de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a los casi 25 años de su adopción.

5.2. Objetivos Específicos:

- Facilitar espacios de reflexión y nivelación previa a la ejecución de las clases presenciales, mediante un programa de inducción en la modalidad virtual.
- Fortalecer los liderazgos de las mujeres indígenas mediante la adquisición de conocimientos, herramientas, mecanismos y habilidades para la incidencia de las becarias en espacios de toma de decisiones, en favor de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, y propiciar espacios de intercambios de experiencias entre la diversidad cultural.
- Sistematizar el proceso formativo y de evaluación del Diplomado al término de la fase presencial, que incorpore propuestas e innovaciones para la próxima versión del Diplomado, en base a la experiencia de la Universidad y a las opiniones de las becarias nacionales e internacionales que participen del Diplomado.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS.

6.1. Productos: los productos a lograr con el proyecto de asignación directa se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:



Objetivo Específico	Productos Esperados	Descripción de Productos	Indicador	Medios de Verificación
Facilitar espacios de reflexión y nivelación previa a la ejecución de las clases presenciales, mediante un programa de inducción en la modalidad virtual.	Un programa de diplomado semipresencial que incorpore una fase de inducción virtual y una fase presencial para 25 mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos en la ley 19.253, con el apoyo del FILAC y la Universidad Indígena Intercultural (UII)	1 Programa de inducción virtual previo a las clases en modalidad presencial.	Nº de becarias que culminan el proceso de inducción virtual	Informe que dé cuenta, al menos, de estructura de la plataforma virtual, de los contenidos abordados en inducción virtual, seguimiento de ejecución de inducción por las becarias, principales conclusiones de la modalidad.
Fortalecer los liderazgos de las mujeres indígenas mediante la adquisición de conocimientos, herramientas, mecanismos y habilidades para la incidencia de las becarias en espacios de toma de decisiones, en favor de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, y propiciar espacios de intercambios de experiencias		1 programa de Diplomado para 25 mujeres indígenas, de al menos 168 horas académicas.	Nº de becarias que aprueban el diplomado	<p>Programa Académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Curricular Diplomado. - Listado de Docentes por unidad. - CV de docentes. <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro Fotográfico ceremonia de inauguración y cierre del Diplomado. - Registro Fotográfico, por unidad. - Copia Libro de clases, con unidades, docente, firma y horarios de inicio y término de cada jornada.



entre la diversidad cultural.				<ul style="list-style-type: none"> - Copia de las listas de asistencia que indique fecha, horarios de inicio y término de cada jornada.
Sistematizar el proceso formativo y de evaluación del Diplomado al término de la fase presencial, que incorpore propuestas e innovaciones para la próxima versión del Diplomado, en base a la experiencia de la Universidad y a las opiniones de las becarias nacionales e internacionales que participen del Diplomado.	Sistematización del proceso formativo y del proceso de evaluación del diplomado por las becarias, al finalizar este, que incorpore propuestas para el mejoramiento continuo de una próxima versión.	Informe Final de sistematización del proceso formativo y del proceso de evaluación del diplomado por las becarias, al finalizar este, que incorpore propuestas para el mejoramiento continuo de una próxima versión.	Nº de encuestas respondidas por las becarias	<ul style="list-style-type: none"> - Presentaciones de los docentes y material bibliográfico en digital ordenados por unidad. - Planilla de notas finales, firma y timbre de la Universidad. - Fotocopia legalizada de los Diplomas y/o Constancia de Participación, según corresponda. - Copia de encuestas respondidas por las becarias. - Informe Final que dé cuenta de la ejecución del Diplomado: Análisis de proceso formativo en su etapa virtual y presencial, y de la evaluación realizada por las becarias y la Universidad, incorporando propuestas e innovaciones para próximas versiones.



6.2. Beneficiarios/as:

Las beneficiarias directas del proyecto serán las 25 mujeres líderes indígenas que serán becadas para cursar el Diplomado, dependiendo de las postulaciones recibidas se seleccionarán a las puntuaciones más altas por pueblo.

Considerando que, las 10 becarias extranjeras financiadas por el FILAC también participan del Diplomado, no otorgándose una beca con presupuesto del convenio, se consideran como beneficiarias indirectas.

6.3. Programa Académico:

El Diplomado se realizará con un mínimo de 168 horas académicas, un programa de inducción virtual previo a la ejecución de las clases presenciales equivalente a 1 unidad de SCT con un total de 28 horas de trabajo autónomo. La actualización del programa académico, la Universidad deberá presentarse previo a la convocatoria de postulación, en coordinación con CONADI y FILAC.

Las unidades que abordará el Diplomado serán:

UNIDAD 1 Cosmovisión, Espiritualidad, y su relación con los Derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas.

UNIDAD 2 Planes de Incidencia para combatir todas las formas de violencia contra la mujer indígena.

UNIDAD 3 Estándares internacionales de derechos humanos, individuales y colectivos.

UNIDAD 4 Liderazgo y Participación Política de las Mujeres Indígenas.

UNIDAD 5 Plan de Acción de Iberoamérica y sus objetivos con énfasis en cambio climático, buen vivir y soberanía alimentaria.

UNIDAD 6 Planes de Incidencia y Construcción de Alianzas entre los Movimientos de Mujeres Indígenas.

La Universidad en conjunto con la contraparte técnica de CONADI y el FILAC, acordarán los docentes e invitados/as que serán parte del Diplomado. Si por razones de fuerza mayor un docente no puede asistir, en conjunto las respectivas partes deberán proponer y acordar al nuevo docente, que deberá contar con un perfil similar al anterior.

Para la culminación del diplomado, se extenderá una **Constancia de Aprobación** del Diplomado con la doble certificación de la Universidad de Tarapacá y la Universidad Indígena Intercultural a quienes no cuentan con grado de Licenciado, título universitario o técnico y que hayan obtenido al menos 85% de asistencia al curso.



Se otorgará **Diploma** con la doble certificación de la Universidad de Tarapacá y la Universidad Indígena Intercultural, a las participantes que cuenten con grado de licenciatura, título profesional o técnico de nivel universitario, y con al menos 80% de asistencia al curso.

La evaluación a las becarias, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- La nota mínima de aprobación corresponderá a un 4,0.
- La asistencia mínima es del 85% de las sesiones del curso.

Al finalizar el diplomado, se les aplicará a las becarias una encuesta de satisfacción para conocer su opinión con respecto a la calidad académica del diplomado y las respuestas a sus expectativas

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

La Universidad de Tarapacá, será responsable de:

- a.- Administrar y ejecutar los recursos comprometidos por CONADI y destinarlos solo para aquello descrito en los productos esperados.
- b.- Ejecutar los recursos pecuniarios en su totalidad a más tardar al cuarto mes de ejecución, contado desde la aprobación total del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio, periodo en el cual deberá entregar:

Informes Técnicos.

- **Un informe Técnico final** con los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto, que contenga el 100% de los productos comprometidos en el convenio junto con sus medios de verificación, a más tardar a 10 días de la fecha de término de vigencia del convenio. De acuerdo a los requerimientos técnicos de CONADI y objetivos planteados del proyecto.

Informes Financieros.

- La Universidad de Tarapacá enviará un comprobante de ingresos por los recursos percibidos a más tardar 5 días hábiles de realizada la transferencia de los recursos.
- **Informes financieros mensuales**, de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General de la República, según Res. N° 30 del 30 de marzo de 2015.
- Junto con el último informe financiero a enviar, se entregará un Informe Financiero Final, que de cuenta de la ejecución total de los recursos.

La contraparte técnica de CONADI tendrá un rol de seguimiento y monitoreo, durante toda la ejecución del proyecto y por cada Informe de Avance y Final emitirá un informe técnico que dará cuenta si la realización de este se ajustó o no a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia y convenio respectivo.



En el evento de existir observaciones técnicas, éstas se comunicarán a más tardar 15 días hábiles a la recepción de los informes, y el ejecutor tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanar las observaciones presentadas, contados desde la notificación estas. Dependiendo de la magnitud de las observaciones, la contraparte técnica podrá indicar en su informe técnico un plazo superior para subsanar las observaciones presentadas.

Por otro parte el Departamento de Administración y Finanzas realizará la aprobación financiera de las rendiciones mensuales presentadas. La aprobación de la rendición de cuentas y el Informe Técnico de Cierre serán condición necesaria para el cierre administrativo y finiquito del proyecto.

La aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y/o financieros será notificado al ejecutor, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

CONADI transferirá a la Universidad de Tarapacá la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) para la ejecución de la iniciativa denominada **"IV VERSIÓN DEL DIPLOMADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES INDÍGENAS"**. Se pondrá a disposición el 100% de los fondos una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio.

Los recursos aportados por CONADI por la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) se imputarán al presupuesto 2019, bajo el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 889, de acuerdo al Folio N° 01998 del Módulo de Compromisos del SIGFE, del componente de Gestión Social del Fondo de Desarrollo Indígena.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a la Universidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo el ejecutor deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan como contrapartes técnicas:

- i. La contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del Convenio la ejercerá la CONADI a través del Jefe del Departamento de Desarrollo Indígena, o por quien este designe.



- ii. La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del Convenio la ejercerá la Universidad de Tarapacá, mediante la contraparte nombrada por el respectivo rector.

A las contrapartes técnicas le corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente Convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán los encargados de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos con la firma del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto se ejecutará en un plazo de 3 meses, contados desde la fecha de la aprobación del acto administrativo correspondiente del convenio a suscribir entre la CONADI y la Universidad de Tarapacá, tiempo en el cual se deberá entregar la totalidad de los productos consignados en el respectivo convenio.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, por un plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de término del convenio original, siempre que existan razones fundadas para ello, para lo cual la Universidad deberá ingresar una solicitud escrita al menos 15 días antes de la fecha de término del convenio, lo cual será calificado por el Director Nacional de la CONADI, debiendo ser aprobado mediante Resolución Exenta previo informe técnico favorable de la contraparte técnica de CONADI. Sin embargo, deberá entregar en la fecha de término del convenio original, un informe que de cuenta del avance de la ejecución del convenio, incorporando los medios de verificación de los productos ya ejecutados y señalando los productos pendientes de entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente convenio podrán realizarse de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser solicitada por escrito a CONADI planteando las justificaciones técnicas que dan base a dicha solicitud, para lo cual se procederá a la suscripción del Addendum correspondiente, el cual será aprobado mediante Resolución Exenta, del Director Nacional de la CONADI, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de CONADI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia firmados por las



contrapartes técnicas del proyecto con fecha 09 de septiembre de 2019, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO.

CONADI, se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Retraso considerable, de al menos dos semanas en la entrega pactada, que haga peligrar el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio de asignación directa, imputable al ejecutor.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.
- Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por CONADI.
- Por disolución de la Personalidad Jurídica.
- Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularán por las normas de los fondos estatales.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta esa fecha, sin perjuicio del ejercicio de acciones judiciales, si procediere. En relación a la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte mediante carta certificada enviada a su último domicilio registrado. Pudiendo CONADI hacer el cobro de la garantía, si así correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor:

- Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los informes y productos con lo establecido en el convenio.
- Si el ejecutor infringe en cualquier forma lo estipulado en el convenio y sus respectivos términos de referencia, o no cumple con la entrega del 100% de los productos pactados en el convenio.



- Si el ejecutor retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este convenio, o se observan, por ejemplo:
 - ✓ Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
 - ✓ Simulación de actos o contratos.
 - ✓ Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
 - ✓ Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros)

El incumplimiento será calificado por el Director Nacional, previo Informe Técnico de la contraparte técnica, con lo cual la CONADI podrá solicitar el cobro de la Garantía, si así procediere y no proceder con el correspondiente pago de la/s cuota/s observada/s.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COSTOS Y GASTOS.

La Universidad proporcionará todo el personal, equipo material y suministro necesario para la consecución de los objetivos del Convenio. En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, los pagos por concepto de patente, subcontrataciones y cualquier otro gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividades contratadas o su personal serán siempre satisfechos por el ejecutor, y sin que en ellos participe o tenga responsabilidad alguna la CONADI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, DISTINTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda actividad pública que se desarrolle en función de la ejecución del convenio, deberá contar con autorización previa de las partes, las que decidirán respecto de la utilización de nombres, siglas, logos o emblemas, quedando prohibido hacer uso de éstos sin dicha autorización.

Lo mismo regirá para cualquier publicación o impreso referente a los servicios objeto del presente convenio de asignación directa y colaboración.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados por las partes en virtud de este convenio, serán de propiedad de CONADI. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Respecto de las imágenes institucionales estas deberán contemplarse en la documentación que se derive de los productos del convenio en conformidad a las normas graficas vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.

Para los efectos legales que emanen del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFORMIDAD.

Las partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CONADI y uno en poder de la Universidad de Tarapacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONERÍAS PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la CONADI, consta en el Decreto Supremo N° 15 de fecha 26 de junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería del rector de la Universidad de Tarapacá, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, consta en el Decreto Supremo N° 193 de 08 de junio de 2018 del Ministerio de Educación.

Ambos no se insertan por ser conocidas por las partes.



IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CONADI



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

